

*Las obligaciones espirituales y materiales
de la archicofradía de la Resurrección,
de Roma (1579-1808), en 1603¹*

*The spiritual and material responsibilities
of the archconfraternity of the Resurrection,
of Rome (1579-1808), in 1603*

*Gli obblighi spirituali e materiali dell'Arciconfraternita
della Resurrezione, di Roma (1579-1808), nel 1603*

José Antonio Calvo Gómez
Instituto Español de Historia Eclesiástica
Roma, Italia
Universidad Pontificia de Salamanca
Salamanca, España
jacalvogo@upsa.es
<https://orcid.org/0000-0002-9483-6866>

RESUMEN: Este trabajo de investigación histórica pretende identificar e interpretar las obligaciones que, en 1603, había adquirido, a lo largo de sus primeros años de existencia, la archicofradía de la Resurrección, de Roma. En aquel momento, la congregación general impulsó la redacción de unos nuevos estatutos que respondieran mejor a la transformación de las condiciones institucionales reconocidas, en 1579, por la bula de Gregorio XIII. En 1591, Gregorio XIV había establecido que la pequeña cofradía romana se convirtiera en una archicofradía, cabeza de cada

ABSTRACT: This historical research work aims to identify and interpret the responsibilities that, in 1603, the arch confraternity of the Resurrection, of Rome, had acquired throughout its first years of existence. At that time, the general congregation promoted the drafting of new statutes that better responded to the transformation of the institutional conditions recognized, in 1579, by the bull of Pope Gregory XIII. In 1591, Pope Gregory XIV had established that the small Roman brotherhood became an arch-brotherhood, head of each of the brotherhoods consecrated in

1 Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del año 2024.

una de las hermandades consagradas en honor a la resurrección en toda la Monarquía Católica. Las mandas testamentarias, paulatinamente, se habían incrementado y convenía clarificar las responsabilidades adquiridas. La redacción del *Libro maestro* permitió identificar los principales documentos que sostenían su actuación, los estatutos de 1582 y 1603, y las cláusulas de los testamentos de los que, *in articulo mortis*, le habían confiado sus bienes para implementar algunas obras de caridad, como la dotación de doncellas, y la salud de sus almas, sobre todo en la ofrenda eucarística *pro vivis et defunctis*.

PALABRAS CLAVE: Dotación de doncellas, eucaristía *pro vivis et defunctis*, mandas testamentarias, Monarquía Católica, obligaciones piadosas, Santiago de los Españoles.

honor of the resurrection throughout the Catholic Monarchy. The testamentary orders had gradually increased and it was appropriate to clarify the acquired responsibilities. The drafting of the *Master book* made it possible to identify the main documents that supported his actions, the statutes of 1582 and 1603, and the clauses of the wills of those who, *in articulo mortis*, had entrusted their assets to him to implement some works of charity, such as endowment of maidens, and the health of their souls, especially in the Eucharistic offering *pro vivis et defunctis*.

KEYWORDS: Catholic Monarchy, Endowment of maidens, *pro vivis et defunctis* eucharist, testamentary orders, pious obligations, Santiago de los Españoles.

RIASSUNTO: Questo lavoro di ricerca storica si propone di individuare e interpretare gli obblighi che, nel 1603, l'Arciconfraternita della Resurrezione, di Roma, aveva acquisito durante i suoi primi anni di esistenza. In quel tempo, la congregazione generale promosse la redazione di nuovi statuti che meglio rispondessero alla trasformazione delle condizioni istituzionali riconosciuta, nel 1579, dalla bolla di Gregorio XIII. Nel 1591 Gregorio XIV aveva stabilito che la piccola confraternita romana diventasse un'arciconfraternita, capo di ciascuna delle confraternite consacrate in onore della risurrezione in tutta la Monarchia Cattolica. Gli ordini testamentari erano progressivamente aumentati ed era opportuno chiarire le responsabilità acquisite. La redazione del *Libro maestro* ha permesso di individuare i principali documenti che supportavano il suo operato, gli statuti del 1582 e del 1603, e le clausole dei testamenti di coloro che, *in articulo mortis*, gli avevano affidato i propri beni per realizzare alcune opere della carità, come dotazione delle fanciulle, e della salute delle loro anime, soprattutto nell'offerta eucaristica *pro vivis et defunctis*.

PAROLE CHIAVE: Dotazione di fanciulle, eucaristia *pro vivis et defunctis*, Monarchia Cattolica, obblighi pii, ordini testamentari, Santiago de los Españoles.

1. Introducción

El papa Gregorio XIII, a instancias de Juan de Zúñiga, embajador de Felipe II en la corte pontificia, por bula de 15 de marzo de 1579, erigió la cofradía de la Santísima Resurrección en la iglesia de Santiago, de Roma, para que atendiera a las necesidades espirituales y materiales de los españoles en la Urbe.² Poco tiempo después, en 1582, se aprobaron los primeros estatutos,³ que se mantuvieron vigentes hasta 1603. También llegaron otras gracias y concesiones reales y pontificias, así como donaciones y mandas testamentarias ofrecidas por hombres y mujeres residentes en la ciudad.⁴

El 20 de julio de 1591, Gregorio XIV transformó en archicofradía la pequeña congregación romana, y la puso al frente de todas las hermandades de la Monarquía Hispánica consagradas en honor de la resurrección a uno y otro lado del Atlántico. En pocos años, alcanzaron la agregación a la matriz romana alrededor de 118 cofradías de toda la jurisdicción de la Monarquía Católica, desde Manila, en las Islas Filipinas, hasta Ciudad de México, en Nueva España, incluidas varias instituciones de los reinos de Nápoles, Sicilia y Portugal.⁵ Sus

-
- 2 Archivo de la Obra Pía de Roma en la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat (*en adelante*: AOP) 71, 3r-4v; Justo Fernández Alonso, «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes», *Anthologica Annua* 4 (1956): 9-97; Id., «Santiago de los Españoles, de Roma, en el siglo XVI», *Anthologica Annua* 6 (1958): 9-122; Id., «Santiago de los Españoles y la archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754», *Anthologica Annua* 8 (1960): 279-329; Enrique García Hernán, «La iglesia de Santiago de los Españoles en Roma. Trayectoria de una institución», *Anthologica Annua* 42 (1995): 297-364.
 - 3 AOP 72; AOP 1024; *Los estatutos de la cofradía de la Sanctísima Resurrección de la nación española de Roma* (Romae: Apud Franciscum Zanettum, MDLXXXII); José Antonio Calvo Gómez, «Signum resurrectionis in Urbe. Las instituciones extraterritoriales de la Monarquía Católica en el siglo XVI», *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 4 (2022): 119-158.
 - 4 AOP 57; AOP 1556; José Antonio Calvo Gómez, «La arquitectura intelectual de la Monarquía Católica. Felipe II (1556-1598) y la archicofradía de la Resurrección en Roma», *Carthaginensia*, en prensa; Id., «La obra de los españoles en Roma. Felipe III (1598-1621), protector de la archicofradía de la Resurrección», *Salmanticensis* 70 (2023): 353-383. Para situar estos procesos: José Martínez Millán, *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*. 4 vols. (Madrid: Parteluz, 1998); José Ángel Achón Insausti y José María Imízcoz Beunza, *Discursos y contradiscursos en el proceso de la Modernidad (siglos XVI-XIX)* (Madrid: Sílex, 2019); Alberto Marcos Martín y Carlos Belloso Martín, *Felipe II ante la Historia* (Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2020), entre otros.
 - 5 AOP 30; AOP 1621; AOP 2196. Para un estudio general: José Antonio Calvo Gómez, «Redes sobrenaturales de la Monarquía Católica. Las hermandades hispanoamericanas agregadas a la archicofradía de la Resurrección de la nación española en Roma (1579-1808)», *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 18 (2023): 879-893. Sobre la relevancia de esta declaración: Jesús Bogarín Díaz, «Notas sobre el concepto canónico de archicofradía», *Boletín de las cofradías de Sevilla* 432 (1995): 29-32; Id., «Notas sobre el concepto canónico de archicofradía. El caso de las hermandades penitenciales de Sevilla», *Revista Española de Derecho Canónico* 53/141 (1996): 465-512. Véase también: Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Francisco J. Crespo Muñoz y Antonio Vertunni, «Nuestra Señora de la Soledad: Origen, esplendor y ocaso de una devoción cofrade granadina en el Antiguo Régimen», en *Soledad y Descendimiento. Viernes Santo en Granada* (Granada: Real Federación de Hermandades y

obras de caridad, en favor de los pobres españoles de Roma se multiplicaron también en aquellos años, en línea con otras instituciones de la nación.⁶

En 1603, la institución recorría su edad de oro que se prolongó, fundamentalmente, hasta 1675; lo que se manifestaba, cada año, sobre todo, en la celebración de la solemnidad de la Pascua de Resurrección en Plaza Navona.⁷ Los jubileos de 1625, 1650 y 1675 contaron con la solemne participación de la archicofradía, que se describió con todo detalle en diversas obras impresas que aseguraban una generosa distribución.⁸ La Iglesia Nacional de Santiago de los Españoles, en Plaza Navona, se convirtió en uno de los ejes fundamentales de la Roma barroca⁹

Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Granada, 2021), 1-25; Antonio Vertunni, *Las cofradías granadinas a través de los archivos romanos. Dinámicas y perspectivas de investigación* (Granada: Real Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Descendimiento del Señor, 2022).

- 6 Elisa Novi Chavarría, *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)* (Roma: Viella, 2020); Susanne Kubersky-Piredda, «Chiese nazionali fra rappresentanza politica e Riforma cattolica: Spagna, Francia e Impero a fine Cinquecento», en *Identità e rappresentazione. Le chiese nazionali a Roma, 1450-1650*, editado por Alexander Koller & Susanne Kubersky-Piredda (Roma: Campisano Editore, 2015), 17-64.
- 7 Anna D'Amelio, «Le origini della festa della resurrezione in piazza Navona: Da cerimonia religiosa a manifesto di potere della comunità spagnola a Roma», en *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, vol. 3, edición de José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez (Madrid: Polifemo, 2010), 1471-1486; Klaus Pietschmann, «Músicos y conjuntos musicales en las fiestas religiosas de la Iglesia Nacional Española de Santiago en Roma antes del Concilio de Trento», *Anthologica Annua* 46 (1999): 451-476.
- 8 Giovanni Briccio, *Le solenni e devote processioni fatte nell'Alma Città di Roma l'anno del Giubileo 1625. Con la sontuosa festa fatta la mattina di Pasqua di Resurrettione in Piazza Navonna* (Roma, 1625); *Feste et alegrzze fatte nella piazza di Nauona dall'illustriss. et ecclesentiss. sig. don Rodrigo de Mendoza, et nazione spagnola per la resurrettione di Christo Sig. nostro nella notte del Sabbato Santo e feste di Pasqua* (Roma, 1650); Dionisio Torres, *Relatione delle feste fatte in piazza Navona dalla ven. archiconfraternità della Santissima Resurrettione nella chiesa di S. Giacomo delli Spagnuoli per la solenne festiuità della resurrettione del Redentore nel giorno di Pasqua del presente anno santo 1675. Dedicata all'emin.mo Ludouico Fernández Portocarrero, comprotettore di Spagna* (Roma, 1675); Francisco Zevallos, *Relación de las fiestas que la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española celebró en Roma este año santo de 1675 en su real iglesia de Santiago* (Roma, 1675). Para una interpretación más completa: Pablo González Tornel, *Roma hispánica. Cultura festiva española en la capital del Barroco* (Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2017).
- 9 Justo Fernández Alonso, «Obras de Bernini en Santiago de los Españoles en Roma», *Anthologica Annua* 26-27 (1979-1980): 657-688; Miguel Ángel Aramburu-Zabala Higuera, «La iglesia y el hospital de Santiago de los Españoles: el papel del arquitecto en la Roma del Renacimiento», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* 3 (1991): 31-42; Begoña Alonso Ruiz, «Santiago de los Españoles y el modelo de iglesia salón en Roma», en *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1, edición de Carlos José Hernando Sánchez (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007), 173-188; Andrés Úbeda de los Cobos, «Annibale Carracci restaurado: la capilla Herrera de Santiago de los Españoles de Roma», en *Maestros en la sombra* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2013), 207-223; Stefania Albiero, «La iglesia de Santiago de los Españoles en Plaza Navona: una historia a través del dibujo», en *Bramante en Roma, Roma en España: un juego de espejos en la temprana Edad Moderna*, coordinado por Ximo Company Climent, Borja Franco Llopis, Iván Rega Castro (Lleida: Universitat de Lleida, 2014), 92-111; Stefania Albiero, «Los proyectos de Antonio de Sangallo

y muestra de la significativa presencia internacional de la Monarquía Católica.¹⁰

Las donaciones *in articulo mortis* en favor de la archicofradía fueron habituales entre los españoles de la Urbe. La nómina de beneficiarios fue también relevante y se mantuvo, fundamentalmente constante, hasta principios del siglo XIX, con algunas interrupciones bien identificadas a principios del XVIII.¹¹ A principios del siglo XVII, se entendió que se debían redactar unos nuevos estatutos que respondieran mejor a las nuevas condiciones supranacionales de la institución romana. En ellos, sobre el texto de 1582, se añadieron dos capítulos muy significativos sobre la dotación de doncellas, sostenida en los bienes de los legados de Mariflores, de 1583, y Jerónimo de Fonseca, de 1596; y sobre la agregación de cofradías, que entrañaba singulares condiciones espirituales y materiales para los fieles de buena parte de la cristiandad, según el breve gregoriano de 1591.¹²

También se entendió que era necesario clarificar la naturaleza y pormenores de las obligaciones, tanto espirituales como materiales, que, por la costumbre, por aquellos mismos estatutos o por la recepción de diversos legados testamentarios había adquirido la archicofradía a lo largo de los veinticuatro primeros años de existencia (1579-1603). Los bienes de la institución, en línea con la evolución de la iglesia de Santiago de los Españoles,¹³ estaban vinculados

el Joven para la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma», *Annali di Architettura: rivista del Centro Internazionale di Studi di Architettura Andrea Palladio* 28 (2016): 49-62.

- 10 Maximiliano Barrio Gozalo, «Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII», en *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1., coordinado por Carlos José Hernando Sánchez (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007), 641-666; Id., «Tra devozione e politica. Le chiese e gli ospedali di Santiago e Monserrat di Roma, secoli XVI-XVIII», *Storia urbana* 31/123 (2009): 1101-1126. En relación con el proceso de confesionalización de la Monarquía Católica: José Antonio Calvo Gómez, «La reinterpretación historiográfica de la reforma católica (1415-1517) y los límites del modelo sobre el proceso de confesionalización», *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 1 (2021): 39-74.
- 11 AOP 2260; AOP 2263; Didier Ozanam, *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle* (Madrid-Bordeaux: Casa de Velázquez, 1998); José Antonio Calvo Gómez, «Establecimientos españoles en Roma. La visita institucional y la rehabilitación regalista de la archicofradía de la Resurrección (1579-1808) en 1721», *Anthologica Anua* 70 (2023): 101-140; Id., «La geografía de la pobreza en el siglo XVIII. Los españoles acogidos a la caridad de la archicofradía de la Resurrección en Roma», *Salmanticensis* 68/3 (2021): 579-616.
- 12 AOP 37= AOP 38= [en línea] <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13353> [consulta: 22/08/2024]. *Estatvtos de la archicofradía de la Santísima Resvrrcción de Christo nvestro Redentor de la nación española de Roma* (Roma: Esteban Paulino, 1603).
- 13 Maximiliano Barrio Gozalo, «The financing of the Church and Hospital of Santiago de los Españoles in Rome in Early Modern Times», *The journal of european ecomonic history* 27/3 (1998): 579-605; Manuel Vaquero Piñeiro, *Las rentas y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los Españoles de Roma entre los siglos XVI y XVII* (Roma: L'Erma di Bretschneider, 1999); Maximiliano Barrio Gozalo, «El patrimonio de la iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma en la época moderna», *Anthologica Anua* 47 (2000): 419-462; Id., «La iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma y el Patronato Real en el siglo XVII», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea* 24 (2004): 53-76.

a las mandas de los testamentarios, lo que convenía identificar minuciosamente para que se cumplieran con puntualidad los fines fundacionales. Se emprendió la redacción de un *Libro maestro* con los principales documentos que sostenían la vida de la institución y se trasladaron, a ciertos libros manuales, la relación de las diversas obligaciones que atañían a uno u otro responsable, gobernador, prior u oficial, de la obra pía romana.

2. El libro para el ejecutor de legados píos

En este trabajo de investigación histórica, nos detenemos, fundamentalmente, en la consideración del *Libro para el executor de legados píos*,¹⁴ que forma parte del Archivo de la Obra Pía en la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, de Roma, con respaldo documental, de casi todo su contenido, en el *Libro maestro de la archicofradía de la Santísima Resurrección de Nuestro Señor Iesu Christo de la nación española, recopilado y ordenado en el año de 1603, siendo gouernador don Fernando de Córdoua y Cardona. Piores, don Alonso de Torres Ponce de León, don Andrés Espinosa*.¹⁵

Este *Libro para el executor de legados píos*, manuscrito, en 27 hojas, en cuarto, que hemos trasladado al anexo documental en su versión original, de 1603, fue redactado en paralelo al *Libro maestro* y, según revela su contenido, se completó poco después de la aprobación de los nuevos estatutos. El oficial responsable de los legados píos de la institución anotó, con el tiempo, nuevas obligaciones que se fueron sumando, al menos, hasta 1627. En 1623, consta que se agregó la donación del abad Juan Juárez, del obispado de Cartagena.¹⁶ También constan las indicaciones, sin fecha, de las mandas testamentarias de Alonso de Torres y Juan Prieto de Aybar.¹⁷

14 AOP 2196, tercer dossier, s/n. Justo Fernández Alonso, «Instrumentos originales en el archivo de Santiago de los Españoles, de Roma», *Anthologica Annua* 4 (1956): 499-548.

15 AOP 71.

16 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 11r. Allí indicó el ejecutor de legados píos: «El abad Juan Juárez, presbítero del obispado de Cartagena, hizo donación a la cofradía de la Resurrección de 200 escudos, dándose, mientras viuiere, zinco por ziento; y, después de su muerte, se le diga vna missa rezada cada mes. Consta por instrumento hecho ante Ricomani, notario del vicario, a 29 de nobiembre 1623. El dicho abbad murió en Roca la Vota, lugar del condestable Colona, pasado de Tíboli».

17 Al margen, en AOP 2196, tercer dossier, s/n, 15r: «Por don Alonso de Torres y Juan Prieto de Aibar, tres missas cada mes. Las dotó Juan Prieto de Aybar». Luego se anotaron las mandas de las misas en las sucesivas indicaciones del libro. En esta misma hoja, a la vuelta, 15v, que corresponde al mes de febrero: «Por el abbad Juan Xuárez, vna missa rrezada cada mes. Y por don Alonso de Torres y de Juan Prieto de Aybar, tres missas cada mes». Esta indicación se repitió al final de cada mes: AOP 2196, tercer dossier, s/n, 15r-21r (doc. 5 del anexo documental). Alonso Torres Ponce de León ejerció como prior, al menos, entre 1602 y 1604, y en 1612 (AOP 71, 84v, 135r, 135v). En AOP 71, 175v, se recogió la cláusula del testamento de Juan Prieto de Aybar «otorgado ante Thomás de Godouer, notario y secretario de la yglesia de Santiago, en 3 de março 1627». Así se estipulaba que dejaba a su criada, Madona Clausa Vicente, «por lo bien y fielmente que me ha seruido, usufructo de tres lugres de montes de las Lumieras mientras uiuiera y, después de sus días, los dejo a la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española con cargo que se digan tres missas cada mes

En 1735, al redactarse el inventario de la archicofradía, en otro de los momentos significativos de su existencia, después de la restauración, tras un largo proceso de silencio institucional, este manuscrito ocupó el número 52 del título I de libros. En la actualidad, forma parte de un dossier, dentro del título II, sobre la administración y el gobierno de la archicofradía.¹⁸

En concreto, hemos identificado ocho documentos, separados pedagógicamente en el anexo, que señalan, al menos, otros tantos argumentos significativos sobre la responsabilidad que ha adquirido de la institución romana en 1603: Las obligaciones y devociones que tenía por costumbre hasta aquel año de 1603 (folios 2r-4v, doc. 1 del anexo); las misas que debía celebrar por estatuto (5r-6v, doc. 2); las obligaciones perpetuas por donaciones (7r-11v, doc. 3); las dotaciones de doncellas (12r-14v, doc. 4); las misas perpetuas de dotación que debía celebrar cada año (15r-22v, doc. 5); ciertas noticias sobre el alojamiento de peregrinas en la casa del Borgo Pío (23r-23v, doc. 6); la información que se debía recoger antes de dotar a las jóvenes con los legados de Mariflores y Jerónimo de Fonseca (24r-25v, doc. 7); y la información que debía tenerse en cuenta en las reuniones para asignar estas dotes (26r-27v, doc. 8).¹⁹

3. Los benefactores de la archicofradía

En los ocho documentos que recoge el anexo, se pueden identificar, al menos, tres tipos bien caracterizados de benefactores principales. Según la naturaleza de sus bienes y, sobre todo, de acuerdo con la responsabilidad que depositaron en manos de los oficiales de la archicofradía, se podrían señalar tres niveles diferenciados de obligaciones que, una vez formuladas y aceptadas, se mantuvieron relativamente constantes a lo largo de los años.²⁰

por el ánima de don Alonso de Torres y la mía». Véase también AOP 57, 101r-102r.

- 18 AOP 2196. *Portada*: 1603. Libro para el executor de legados píos, y número 21. Número 7. Año de 1735, ídem, título primero de libros, número 52. *Al fol. 1r*: 1603. Libro para el executor de legados píos (*tachado*: y número 21). Inuentariado el presente año 1735 sub título primero de libros, número 52. En esta referencia, AOP 1240, 17r, del *Inuentario del archiuio de la venerable archicofradía de la Santísima Resurrección*, redactado en 1735, se recoge, expresamente: «(Al margen: 52) Libro en quarto de folio ordinario, enquadernado en pergamino, intitulado libro de las obligaciones del cofrade, de las obligaciones de misas y aniuersarios de la archicofradía, zelebradas en los días y meses que las dejaron los bienhechores, y de los legados de dotes, formado el año 1603 para uso de los contadores y executores de legados píos». Sobre la situación de la archicofradía en 1735: José Antonio Calvo Gómez, «Establecimientos españoles en Roma...», 101-140.
- 19 Para un análisis de la evolución posterior: Maximiliano Barrio Gozalo, «La Real Casa de Santiago y San Ildefonso de la Nación Española de Roma a mediados del Setecientos», *Anthologica Annua* 41 (1994): 281-310; Justo Fernández Alonso, «Decadencia de la Obra Pía y su restauración (1700-1975)», *Anthologica Annua* 43 (1996): 265-285; Maximiliano Barrio Gozalo, «Un sueño ilustrado. El Centro Español de Estudios Eclesiásticos de Roma a mediados del siglo XVIII», *Anthologica Annua* 62 (2017): 29-56.
- 20 AOP 57, redactado en 1724, resume, en una nueva redacción, las obligaciones que, en aquel momento, había llegado a concentrar esta obra pía romana.

3.1. Los legados de Cristóbal de Cabrera y su hermana Isabel Suárez de Cabrera, y las casas del Borgo Pío para el alojamiento de peregrinas

En un primer modelo o nivel de responsabilidad, deberíamos situar las donaciones de Cristóbal de Cabrera, presbítero de la diócesis de Palencia, maestro en Teología, y su hermana Isabel Suárez de Cabrera. De ellos, se trasladaron las respectivas cláusulas testamentarias al *Libro maestro* de la archicofradía.²¹ La donación fundamental de Cristóbal de Cabrera fueron ciertas casas en las que vivía en el Borgo Pío que, en 1598, dejó en favor de la compañía del Santísimo Sacramento de San Pedro para que, después sus días y de la muerte de su hermana, «den hospicio en ella a doze peregrinas de qualquier naçión, auiendo de ser preferidas las españolas, con alojamiento y aiuda de una pañota cada día».²²

Poco tiempo después, el 13 de julio de 1599, Isabel de Cabrera firmó su testamento y declaró «que no puedan ser admitidas las peregrinas españolas en el dicho hospicio o casa de su hermano, sino por orden de alguno de los cardenales de la naçión o del embaxador o sus diputados».²³ En aquellas circunstancias, Antonio Fernández de Córdoba y Cardona, duque de Sessa, embajador en Roma por Felipe II, desde 1590, y luego, sucesivamente, por Felipe III, hasta 1603, «dio sus veçes a la congregación de la Santísima Resurreçión y así, con orden de los priores de ella, se reçiban en la dicha casa las peregrinas españolas».

Se trataría, por tanto, de un reconocimiento de la dignidad y representatividad de la archicofradía y de sus priores en la Roma de finales del Quinientos. El embajador, gobernador de la Santísima Resurrección, habría renunciado, en su favor, a su propia responsabilidad sobre la obra de misericordia iniciada por los hermanos Cabrera. Este primer estadio en los compromisos de la institución no pasó desapercibido en la Urbe. Aunque la archicofradía no llegó a recibir sus bienes, ni siquiera fue mencionada en el testamento de Cristóbal e Isabel Suárez de Cabrera, se convirtió, desde el principio, en garante de la buena ejecución de sus últimas voluntades, expresadas en sus testamentos.²⁴

21 AOP 71, 65r-68v, testamento de Cristóbal de Cabrera y las cláusulas sobre su apertura y cumplimiento, «otorgado a 4 de octubre 1598 por Antonio Fernández de Ortega, notario del Archiuo, y consta de un lápide que está en la misma casa» (véase AOP2196, tercer dossier, s/n, 23r, doc. 6 del anexo documental); AOP 71, 68v-69v, testamento de Isabel Suárez de Cabrera, su hermana. En AOP 71, 65r, se indica, con fecha del 15 del mismo mes de octubre de 1598, que «esta mañana, al amanecer, hauía muerto y passado de esta presente vida el dicho maestro Christóval de Cabrera, que habitaua en la parrochia» de San Pedro del Vaticano, que se había mandado velar «en la sala de sus casas y habitación, que son en el Burgo Pío, debaxo de la parroquia de señor San Pedro in Vaticano». En AOP 71, 66v, especificó que su cuerpo fuera colocado luego en «mi capilla que está dedicada a nuestra señora y a su inmaculada concepción en la yglesia del Arcángel San Miguel en el Vaticano, unida a la basílica de los apóstoles beatísimos San Pedro y San Pablo».

22 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 23r.

23 *Ib.*

24 Justo Fernández Alonso, «Las iglesias nacionales de España en Roma y los embajadores durante el siglo XVII», en *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, vol. II (Vitoria: Eset, 1975), 41-71.

3.2. *Los legados de Mariflores y Jerónimo de Fonseca para casar doncellas*

El segundo estadio en las obligaciones, tanto materiales como espirituales de la archicofradía, lo ocupan las mandas testamentarias de Mariflores y Jerónimo de Fonseca, que reservaron ciertos bienes para asignar algunas dotes para casar doncellas. Estas disposiciones, fechadas en 1583 y 1596, generaron, después de su muerte, una singular celebración caritativa.

Mariflores, natural de Buendía, en la diócesis de Cuenca, que murió el 29 de junio de 1583, había dejado por testamento que, de los frutos de cierto censo «de tres en tres años, se casen tantas pobres donzellas quantas bastare el dinero que huuiere».²⁵ En las misas que se debían celebrar por estatuto, quedó recogido que «en el 8 de diciembre, día de la Concepción de Nuestra Señora, cada tres años, se dirá vna misa en el altar de la Resurrección, con la asistencia de los priores y oficiales, y se darán las dotes que dexó Mariflores».²⁶ Se especificó que siempre deberían dotarse según la forma que había establecido Constantino del Castillo en 1566.²⁷

En el mismo sentido, cabría analizar la fundación del portugués Jerónimo de Fonseca, que otorgó testamento el 29 de agosto de 1596.²⁸ Según el mismo registro de las misas que se debían celebrar por estatuto, se añadió que «el domingo *infra octauam Assumptionis* se dirá una missa cantada de nuestra señora en el altar de la Resurrección, con la asistencia de los priores y oficiales y patrón, y de darán, a quatro donzellas, las quatro dotes que dexó la buena memoria de Herónimo de Fonseca».²⁹

En esta nueva asunción de responsabilidades, la archicofradía empeñó buena parte de su esfuerzo para cumplir con las mandas que dejaron los fundadores. La documentación depositada en el Archivo de la Obra Pía en relación con las dotes de Mariflores y Jerónimo Fonseca es expresión de una generosa intervención de los priores y oficiales de la archicofradía.³⁰

25 AOP 71, 14v-16v.

26 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 5r-6v (doc. 2 del anexo); y AOP 71, 86v.

27 AOP 71, 61v-63r: «Copia de la forma de Castillo para casar las donzellas en Santiago de los Españoles». Sobre este personaje: Gonzalo Redín Michaus, «Sobre Gaspar Becerra en Roma. La capilla de Constantino del Castillo en la iglesia de Santiago de los Españoles», *Archivo español de arte* 75/298 (2002): 129-144.

28 AOP 71, 41r-51r.

29 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 5r-6v (doc. 2 del anexo); y AOP 71, 86v. En relación con la capilla Fonseca, en la que la archicofradía tenía su sede: James Nelson Novoa, «Between Roman home and portuguese hearth. Jerónimo da Fonseca in Rome», *Historia y Genealogía* 4 (2014): 341-356; Id., «Legitimacy through Art in the Rome of Gregory XIII: The Commission to Baldassare Croce in the Fonseca chapel of San Giacomo degli spagnoli», *Riha Journal* (2014).

30 En el anexo documental, AOP 2196, tercer dossier, s/n, 12r-14v (doc. 4), 24r-25v (doc. 7) y 26r-27v (doc. 8), se trasladan los textos referidos a las dotes de Mariflores y Jerónimo Fonseca según la versión de *Libro para el executor de legados píos*, de 1603. Solo en el primer caso (doc. 4) tiene su correlato en el *Libro maestro* de la archicofradía, del mismo año de la aprobación de los nuevos

3.3. *Las fundaciones de misas pro vivis et defunctis*

El tercer y último estadio, en las obligaciones que se identificaron en 1603, lo constituyen, fundamentalmente, los legados *post mortem* de Francisco de la Garza, Juan Díaz de Cabrera, Tomás Hernández, Tomás Sánchez, Andrés Enríquez, Juan Solano y Juan Enríquez de Herrera, que se fueron sumando, a lo largo de los años, a las misas que ya se celebraban por costumbre y a las que se recogían en los estatutos que acababan de aprobar.

En este tercer modelo de responsabilidad, la institución no solo intervino para gestionar el acceso a cierta hospitalidad en el Borgo Pío, como en el caso de los hermanos Cristóbal e Isabel Suárez de Cabrera; o para distribuir los bienes entre ciertas doncellas, sobre el patrimonio de Mariflores y Jerónimo de Fonseca. La archicofradía de la Resurrección, en esta relación, indicó que se responsabilizaba de velar por la salud eterna de sus almas y encomendarlas a Dios a través de la celebración de la eucaristía, en línea con aquellas celebraciones a las que se comprometió, por costumbre y por estatutos, en sufragio por las almas de los españoles fallecidos en la Urbe.³¹

En el *Libro maestro* de la institución, se recogió, la «Copia del instrumento de la donacione que hizo el doctor Francisco de la Garza a nuestra archicofradía de la casa que tenía a la Trinidad del Monte, en la calle Gregoriana», datado en 1590.³² En virtud de esta donación, se estipuló una fundación de misas que dejó un amplio registro documental y prueba de su cumplimiento a lo largo de los años.

En el legajo 2260 del archivo de la Obra Pía, hay una nota que dice: «Por Francisco de la Garza, un aniuersario en el día 9 de septiembre y una misa rezada en el principio de cada mes, según su testamento otorgado en 26 de agosto 1590 ante Esteban Latino, notario de la Cámara Apostólica, su exemplar registrado al folio 32, 33 de dicho *Libro maestro*».³³ En efecto, en el informe de las «Missas perpetuas de dotación que haze deçir la archicofradía de la Santísima Resurrección en cada un año por sus meses»,³⁴ se señaló aquella misa mensual que se encargó de celebrar la archicofradía romana: «En el principio, una misa reçada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defuntos»,³⁵ indicó, por ejemplo, para el mes de diciembre, de cada año.

estatutos. En AOP, la documentación que atañe a esta obra de misericordia es singularmente extensa y sería necesario volver sobre ella para una comprensión más exacta de su evolución desde 1583 hasta principios del siglo XIX.

- 31 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 2r-4v=AOP 71, 85v-86r (doc. 1 del anexo); y AOP 2196, tercer dossier, s/n, 5r-6v=AOP 71, 86v (doc. 2 del anexo). Para una explicación ordenada según los fundadores: AOP 2196, tercer dossier, s/n, 7r-11v=AOP 71, 87r-87v (doc. 3 del anexo). Para una explicación, según los meses: AOP 2196, tercer dossier, s/n, 15r-22v=AOP 71, 88v-91r (doc. 5 del anexo).
- 32 AOP 71, 32r-33r. Hay una nueva versión en AOP 2260, 600r-617v.
- 33 AOP 2260, 9v.
- 34 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 15r-22v (doc. 5 del anexo). Hay una nueva versión en AOP 71, 88v-91r.
- 35 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 20r.

Un poco antes, en la «Memoria de las obligaciones perpetuas que tiene la archicofradía de la Santísima Resurrección de nuestra nación así por sus estatutos como por dotaciones»,³⁶ se especificó que debía celebrarse, «en 9 de setiembre de cada un año, día en que murió el doctor Francisco de la Garça, en el año 1596, una missa de réquiem solemne, cantada, con ministros, por el ánima del dicho y de sus defunctos». Y, a continuación, añadió que, «en el principio, o çerca del principio de cada mes, una missa reçada, para lo qual dexó una casa a la Trinidad del Monte, como por el instrumento de donación, hecho ante Stefano Latino, notario de Cámara, a 26 de agosto 1590».

Luego especificó que esta casa «se dio a vida a la señora María Brocarda, como consta por el breue *Si in euidente, sub datum Romae die 21 iunii 1599, pontificatus sanctissimi domini nostri Clementem papae 8, anno eius 8*; la qual pagó cien escudos, de que se compró un lugar de monte de la Fe, como por la patente en 4 de diciembre 1596. Regino Marioto, secretario».

Este mismo análisis que hemos elaborado para la memoria de Francisco de la Garza cabría elaborarlo en los casos de los otros seis benefactores de la archicofradía registrados en 1603.

Juan Díaz de Cabrera mandó celebrar una misa por su alma cada primer lunes de mes: «Juan Díaz Cabrera, según lo dispuesto en su testamento, otorgado en 5 de noviembre 1586 ante Hermes Graco, notario del Campidolio, su exemplar registrado a folios 12 y 13 del *Libro primero maestro* de la archicofradía, se deben celebrar doze misas rezadas, una cada primer lunes de cada mes».³⁷

Tomás Hernández, además de los dos aniversarios de Sixto v, dotó doce misas anuales: «Por la santidad del papa Sixto v, dos aniuersarios, uno en 24 de abril, día de su creación, y otro en 27 de agosto, día en que murió; por Thomás Hernández, doze misas rezadas, cada una el lunes primero del mes, según decreto de la congregación particular de 20 de abril 1600, registrado a folio 40 de dicho *Libro maestro*».³⁸

36 AOP 2196, tercer dossier, s/n, 7r-11v (doc. 3 del anexo). Hay una nueva versión en AOP 71, 87r-87v.

37 AOP 2260, 9r. En AOP 2260, 10r-26v, aparece el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias. Juan Díaz de Cabrera, presbítero de la diócesis de Toledo, nacido en Madrid, enterrado en la iglesia de San Gregorio de Roma, según testamento otorgado el 5 de noviembre de 1586 (AOP71, 12r-13v), dice «hauere seicento scudi a censo sobre li beni dello passarelli dello qualli scudi 600 gli perdona a detti pasarelli scudi cento et altri scudi cento lassa all' hospitale de S. Giacomo delli Incurabili de Roma e li altri quatro cento scudi li lassa alla Compañia della Resurrectione de San Giacomo delli Spagnoli con obligo che ciascuno de li tre luigui siano tenuti, dopo la sua morte, far dire una messa per uno per otto giorni di continuo et dipoi, in perpetuo, le dire una messa per çiascuno luogo ogni primo lunedì del mese per l' anima sua et memissione de suoi peccati».

38 AOP 2260, 31r. AOP 2260, 394r, dice: «1600. Decreto de la congregación hecho en 20 de abril de 1600 en el libro tercero de decretos in orden número 8. El señor Thomás Hernández se partió a Hespaña y dexó una póliza cerrada, la qual se habrió y se halló en ella che dexaua a esta venerable archicofradía docientos y ueinte escudos de moneda con carga de decir doze missas reçadas y dos cantadas en cada un año por la intención del dicho Thomás Hernández y se nombró al señor Valerio Manrique para que se informe si se cobraran estos dineros». Hay una copia en AOP 71,

Tomás Sánchez estableció que se celebraran, en un mismo día, doce misas por su alma y las de sus familiares difuntos, junto a otras piadosas intenciones, que describió: «Por Tomás Sánchez, según su testamento, otorgado en 20 de febrero 1587 ante Pedro Cortés de Alcubilla, secretario de la archicofradía, y notario del Archiuo de Roma, su exemplar registrado a folio 19 y 20 de dicho *Libro maestro*, doze misas rezadas». Luego especificó que «se deben zelebrar en 11 de febrero de cada año en altar priuilegiado, las ocho por su alma y la de sus padres y hermanos difuntos, y las quatro por la alma del obispo del Cusco y de Christóbal de Merueña, presbítero. Ítem un aniuersario en dicho día 11 de febrero de cada año por dicho Thomás Sánchez».³⁹

Andrés Enríquez, además de las celebraciones que estableció con motivo de su fallecimiento, dejó dotadas dos misas cada año, que se celebraron puntualmente: «Por Andrés Henríquez, un aniuersario zelebrado en 18 de febrero y cinquenta misas rezadas en más una de réquiem rezada en el día de la conmemoración de los difuntos y en que, durante los oficios de dicho día, se ponen quatro achas sobre su sepultura existente en la naue mayor de la dicha real yglesia, como consta de su testamento otorgado en 17 de febrero 1593 ante Cosmo Ceccio, notario del auditor de la Cámara, cuio exemplar se halla al folio 33 de dicho *Libro maestro*».⁴⁰

Juan Solano estableció un aniversario y seis misas rezadas: «Por Juan Solano, un aniversario el día 12 de junio, y seis misas rezadas en altar priuilegiado, según decreto de la congregación particular de 4 de diciembre 1584, registrado al folio 3 y 33 de dicho *Libro maestro*».⁴¹

40r, donde añade: «Nota que las sobredichas missas se dizen según lo que dexó orden de en cada lunes primero de cada mes, vna missa rezada por su intención y las dos misas cantadas de réquiem por el ánima de la buena memoria de papa Sixto v, vna en 27 de agosto y otra en 24 de abril».

39 AOP 2260, 9r. AOP 71, 19v-20r: «Ítem, declaro que me debe Pedro Barrientos, seglar y casado, y veçino de esta corte, cien escudos de argento de a diez julios per scudo (...). Ítem, mando, deço y doi los dichos cien escudos de argento comprados de censo al quitar y impuestos sobre dichas cinco casas de Juan Bartholomé et Alberto sobredichos a los otros dichos cien escudos que don Pedro de Barrientos me debe para hacer de dicha obligación a la cofradía de la Resurrección de la Nación Hispanola, sita y puesta en la yglesia de Santiago de Plaça Nagona con que dicha cofradía e sus priores y ofiçiales sean obligados perpetuamente a las cosas siguientes».

40 AOP 2260, 9r-9v. En AOP2260, 663r-691v, se conserva copia auténtica del «Testamento de Andrés Henríquez otorgado en 17 de febrero 1593. Vide inventario del presente año 1735 título tercero, número 5. L. E.» Las cláusulas testamentarias referidas a la archicofradía, en AOP 71, 33r-33v.

41 AOP 2260, 31r. AOP2260, 392r, añade: «1584. Martes, a 4 de diciembre de 1584, en congregación particular, los señores priores y oficiales de ella ordenaron se declarasse que, de los quatro lugares que se compraron en 27 de septiembre próximo passado, llamados de la Lumiere, el uno de ellos se compró del dinero que dieron por limosna los señores Gonçalo Ximénez de Lerma y Alonso Polo y Bautista Paz como executores del testamento de la buena memoria del señor Juan Solano, decano del colegio de los scriptores apostólicos, como está entregado en la patente de la compra de dichos lugares. Y más, dicha congregación declaró ser tenida y obligada cada año en perpetuo hacer decir una missa cantada con diácono y subdiácono a 22 de junio, que es el día en que murió dicho señor Juan Solano, y otras seis missas rezadas de réquiem por dicha ánima. Y de estas seis, las que se pudieren, en el altar priuilegiado con tal que aquel día se digan». Hay otra copia en AOP 71, 33r.

Finalmente, Juan Enríquez de Herrera estableció una misa votiva cada vez que se reuniera la congregación, normalmente los martes de cada semana: «Por Juan Henríquez de Herrera, prior, que fue de nuestra venerable archicofradía. Tiene la misma un lugar de monte que dotó con carga de decirle una misa votiva de Espíritu Santo en el altar de la gloriosa Resurrección en el día que la archicofradía zelebre congregación particular (...). Su exemplar, registrado a folio 28 de dicho *Libro maestro*». ⁴²

4. Conclusión

En definitiva, la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española, de Roma, a lo largo de sus primeros veinticuatro años de existencia (1579-1603), asumió diversas obligaciones, legitimadas por la aprobación en sucesivas congregaciones, de las que quedó un significativo registro documental. De acuerdo con la implicación institucional, se podrían identificar, al menos, tres niveles de responsabilidad, expresados en las distintas actuaciones a lo largo de los siglos.

En un primer estadio, los oficiales de la archicofradía identificaron la obligación que los priores tenían de facilitar el acceso a las casas de Cristóbal de Cabrera y su hermana, Isabel Suárez de Cabrera, convertidas en hospedaje de peregrinas en el Borgo Pío, en la jurisdicción de la parroquia de San Pedro. Esto entrañaba, sobre todo, una muestra de prestigio de la institución, sin que se vieran afectados sus bienes materiales o espirituales.

No hemos localizado copia del documento 6 del anexo, contenido en el *Libro para el executor de legados píos*, entre los diplomas del *Libro maestro*, redactado a partir de 1603. Los oficiales de la archicofradía se vieron implicados personalmente, según sus cargos, en el desarrollo de esta obligación material. Pero no se comprometieron los bienes de la institución. La gestión del legado de Cristóbal de Cabrera y su hermana recayó en la cofradía del Santísimo Sacramento de San Pedro en el Vaticano que recibiría, según las indicaciones de Isabel Suárez de Cabrera y, sobre todo, del duque de Sessa, embajador español en la Urbe, las sucesivas presentaciones de las peregrinas por los priores de la archicofradía, nada más.

El segundo estadio en la responsabilidad quedaría fijado por la recepción de los legados testamentarios de Mariflores, en 1583, y Jerónimo de Fonseca, en 1596, que provocaron, entre otras consecuencias legales, la renovación de los estatutos de 1582. La aceptación de los bienes estableció, en la institución, la obligación de entregar, según los ritmos anuales o plurianuales, una serie

42 AOP2260, 31r. El banquero Juan Enríquez de Herrera fue miembro activo de la hermandad de la Resurrección, llegando a ocupar algunos cargos importantes. En 1602 fundó la Capilla Herrera en la iglesia de Santiago de los Españoles y en 1606 encargó a Annibale Carracci la decoración del retablo que la decoraba. Puede verse: Maria Cristina Terzaghi, *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ricevute del banco Herrera & Costa* (Roma: L'Erma di Bretschneider, 2017).

de dotes para casar doncellas residentes en Roma.

El Archivo de la Obra Pía, en la Iglesia Nacional Española de Santiago y Monserrat, conserva docenas de expedientes de jóvenes que, en su necesidad, acudieron a la archicofradía para recibir los bienes necesarios para afrontar un matrimonio. La administración de estas mandas testamentarias exigió un gran esfuerzo que se mantuvo durante décadas y, a principios del siglo XIX, se integró entre las responsabilidades de la iglesia nacional, junto a los bienes que sostenían esta obra de caridad institucional.

El tercer estadio quedó establecido, en 1603, fundamentalmente por tres nuevos criterios: la costumbre de la archicofradía, los estatutos que acababa de aprobar y, sobre todo, las sucesivas donaciones y fundaciones de misas. Empezamos por esta última. En el lecho de su muerte, muchos hombres y mujeres, españoles residentes en Roma, encomendaban parte de su hacienda para que se empleara en la celebración de la eucaristía en sufragio de sus almas y de las almas de sus familiares y amigos. Al depositar estos bienes en manos de la archicofradía, los benefactores confiaban, al menos en parte, su propio destino eterno a una institución que les merecía confianza.

Cuando las congregaciones particulares o generales asumían los diferentes legados testamentarios, se obligaban también a que estas disposiciones se cumplieran *in perpetuum*, vinculadas a los bienes que las financiaban. Hasta 1603, hemos documentado las mandas de Francisco de la Garza, Juan Díaz de Cabrera, Tomás Hernández, Tomás Sánchez, Andrés Enríquez, Juan Solano y Juan Enríquez de Herrera. A ellas, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, se añadieron otras disposiciones que ampliaron la nómina de la institución en este rango de responsabilidad.

Diplomáticamente, la archicofradía dejó buena cuenta de esta obligación. Junto al *Libro maestro*, redactó el *Libro para el executor de legados píos*, donde trasladó, en dos documentos, la relación de las mandas que se había comprometido cumplir, ordenadas según el nombre de los fundadores (doc. 3 del anexo), o según los meses de cada año (doc. 5). Con la desaparición de la archicofradía, a principios del siglo XIX, las obligaciones, junto con los bienes, también fueron transferidas a la iglesia nacional.

A ellos, habría que añadir la relación de celebraciones *pro vivis et defunctis* establecidas por los otros dos criterios, es decir, la costumbre de la archicofradía y los estatutos que acababa de aprobar, que el autor del *Libro para el executor de legados píos* identificó en los documentos 1 y 2, trasladados en el anexo. Hemos hablado de algunas solemnidades celebradas en Plaza Navona, sobre todo de la Pascua de Resurrección. Habría que referirse también, según los estatutos de 1603, a las procesiones con el santísimo sacramento, la oración de las 24 Horas durante el Jueves y Viernes Santo, la oración de las 40 Horas y al recuerdo sobre la necesidad de confesión sacramental de los cofrades que hizo el legislador.

Junto a estas conmemoraciones, se añadieron, por costumbre y estatutos, las misas en sufragio de los difuntos. Con independencia de que hubieran he-

cho testamento en favor de la archicofradía, la relación de obligaciones resulta evidente en la explicación que ofrece el documento 2 del anexo, en línea con esta misma costumbre y legislación. Cualquier español que muriese en Roma; cualquier oficial, con independencia de donde falleciese; cualquier cofrade, en aquella misa que se mandó decir cada primer lunes de mes a cargo de la archicofradía, podría lucrar la indulgencia de la eucaristía ofrecida por su alma, según una detallada explicación.

En ocasiones, la muerte abintestato de los españoles en la Urbe llevó a la intervención material de la archicofradía, que se hizo cargo de los bienes de los finados y encomendó sus almas de acuerdo con la mejor tradición hispánica. La documentación al respecto resulta también muy significativa entre los fondos del Archivo de la Obra Pía de Roma, en la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat. Una lectura atenta de los ocho documentos del anexo podrá completar, con más detalle, esta primera interpretación.

Documentación⁴³

Documento 1

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Resurrección de Roma identifica las obligaciones y devociones que, por costumbre, ha adquirido desde su fundación en 1579 hasta 1603, en que se data. Señala las principales celebraciones que tienen lugar a cargo de la archicofradía como la Pascua de Resurrección en Plaza Navona, las procesiones con el sacramento, la oración de las 24 Horas durante el Jueves y Viernes Santo, la oración de las 40 Horas, la confesión sacramental de los cofrades, las congregaciones generales y particulares y los informes que el gobernador y los priores debían mandar al rey sobre el estado de la institución.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 2r-4v (4v, bl).

B. AOP 71, 85v-86r.

43 En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, «Normes internationales pour l'edition des documents médiévalux», en *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigillograpica* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984), 19-64; y Agustín Millares Carlo, *Tratado de paleografía española II* (Madrid: Espasa Calpe, ³1983), IX-XXIII. En particular: se han desarrollado las abreviaturas, sin indicar qué letras han sido restituidas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales antelabiales, *nb* o *nb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como ñ, respetando las *nn* cuando aparezcan. Los *xp* de origen griego se desarrollan por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se respeta. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *z* por *c*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación.

1603. Summario de las obligaciones y deuociones que tiene por costumbre la archicofradía de la Santísima Resurrección.

Cargo del cofrade, en general.

1. Primeramente, tiene esta archicofradía por proprio instituto celebrar la Santísima Resurrección de Nuestro Señor Iesu Christo con processión muy solemne que haze por Plaça Nauona la misma mañana de Pascua, al aluorada, a la qual assisten los cofrades con sus hachas de cera blanca.

2. El jueves y uernes santo, al encerrar y desençerrar del santísimo sacramento, y el domingo *infra octauam* de Corpus Christi, que es quando la yglesia de Santiago, donde está fundada la cofradía, haze la processión del santísimo sacramento, o quando, (2v) por alguna victoria señalada u otro successo notable, hiziere fiesta particular solenne se hallarán los cofrades con su çera blanca.

3. El Jueves y Viernes Santo, mientras estubiere encerrado el santísimo sacramento, asistirán los cofrades con toda deuoción a las 24 Horas, según y como a cada uno le fueren señaladas.

4. Dos vezes en el año se haze la oración de las 40 Horas, la una el domingo después de las quatro témporas de Quaresma, y la otra el domingo después de las quatro témporas de setiembre, a la qual asistirán los cofrades al poner y quitar el santísimo sacramento, y a sus horas, según y conforme a cada uno le toccare.

5. Fuera del tiempo del precepto de la Yglesia, procurarán los cofrades y confesar y comulgar a lo menos las pasquas de Nauidad y de Spíritu Santo, y a la missa mayor, quando se hiziere la (3r) oración de 40 horas.

6. Acudirán siempre que pudieren a las congregaciones y actos generales de la cofradía y a las missas, assí de anniuersarios como quando se dan las dotes a las donzellas, y a los entierros de los demás cofrades que, siendo pobres, tocará a la cofradía hazerlos enterrar con moderada pompa.

7. Procurarán atraer a la cofradía los españoles que vinieren de nuevo a Roma, animándoles que entren en ella y ayuden a su naçión, y a que quieran participar de las gracias y indulgencias de ella.

Cargo del official, en particular

8. La congregación particular es constituida del gouernador, priores y officiales, y haze congregación la mayor parte de ellos. Esta se haze, de ordinario, cada semana, el martes por la mañana, aunque sea fiesta, no siendo día muy ocupado, porque (3v) en tal caso, o por alguna otra justa causa, se antepondrá o pospondrá a arbitrio de los priores, a los quales toca acudir con mucha puntualidad a las congregaciones, encargando a los officiales que acudan y que exerciten los officios por sus proprias personas. Y, antes de la congregación, se dirá siempre la misa del Spíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección.

9. La congregación general, a la qual assisten el protector, gouernador, priores, officiales y los demás cofrades, se haze vna uez en el año, el domingo de Quasimodo, para la elección de los officiales. Y, en ella, el prior más antiguo da relación del estado en que se halla la cofradía. Y se haze también algunas otras ueçes entre año, según la neçessidad que se ofreçiere, para tratar cosas reseruadas a esta congregación por estatutos.

(4r) x. El gouernador y priores tendrán cuidado, de quando en quando, a lo menos, cada año, dos uezes, de representar al rey nuestro señor, nuestro supremo

protettor, por cartas, el estado de la archicofradía, el beneficio y remedio que de ella resulta y yrá resultando a sus vassallos, y lo mismo tratarán con el embajador, vice protettor que residiere en Roma por su magestad, al qual, más a menudo, darán relación de las necesidades de la cofradía, para que todo se gouierne a honrra de Nuestro Señor, seruicio de su magestad y prouecho del próximo.

Nota que el gouernador y priores tienen todas las semanas audiencia ordinaria del embajador para tratar de los negocios y neçesidades que se ofreçen y suele el embajador darla el viernes, que es el día antes que él la tiene del papa.

Documento 2

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Resurrección de Roma identifica las misas que debe celebrar de acuerdo con los nuevos estatutos aprobados en 1603. En concreto, señala las misas que se deben aplicar en sufragio por las almas de los cofrades que muriesen en Roma, por los oficiales que muriesen en Roma o fuera de la Urbe, por los españoles pobres que muriesen en Roma, por los difuntos, en general, por los bienhechores, por los cofrades en la celebración de todos los fieles difuntos, y con motivo de la entrega de las dotes de Mariflores y Jerónimo de Fonseca.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 5r-6v (6v, bl).

B. AOP 71, 86v.

1603. Memoria de missas de obligación por estatuto

(Al margen: 1. Por cofrade que muere en Roma). 1. Primeramente, por qualquier cofrade que muriere en Roma, se dirá vna misa reçada en el altar priuilegiado; y, si ubiere sido official, dos; y, si vbiere sido gouernador o prior, tres.

(Al margen: 2. Por official que muere en Roma). 2. Ítem, por qualquier cofrade que muriere en Roma, siendo actualmente official, se dirán tres misas rezadas; y si fuere gouernador o prior, se dirá más vna misa cantada con ministros y asistencia de los señores de la congregación.

(Al margen: 3. Por official que muere fuera de Roma). 3. Ítem, por qualquier cofrade que ubiere sido official de la congregación, muriendo fuera de Roma, como se tenga noticia de su muerte, se dirá una misa rezada en el altar priuilegiado; y, si vbiere sido gouernador o prior, se dirán dos.

(Al margen: 4. Por español pobre que muere en Roma). 4. Ítem, por qualquier español que muriere en Roma, aunque no sea cofrade, siendo tan pobre que no tenga qué dexar por su alma, se dirá vna missa rezada (5v) en altar priuilegiado.

(Al margen: 5. Por los difuntos, cada lunes primero de cada mes). 5. Ítem, en cada primer lunes de cada mes, se dirá una misa rezada en el altar priuilegiado por las ánimas de los cofrades defuntos y, siendo día impedido con alguna fiesta, se dirá en otro. 12.

(Al margen: 6. Por los bienhechores, en 15 de marzo). 6. Ítem, en 15 de marzo de cada un año, día en que fue instituida la cofradía, se dirán cinco misas de réquiem por los bienhechores difuntos no cofrades. 5.

(Al margen: 7. Por cofrades, aniuersario, en nouiembre). 7. Ítem, en la ottaua de los difuntos, en el día que pareciere más cómodo, se dirá, por las ánimas de los cofrades difuntos, una misa cantada de réquiem, con ministros y vigilia, en el altar mayor, con la asistencia de los señores priores y oficiales de la congregación

y demás cofrades, y se hará un túmulo en medio de la yglesia. 1.

(*Al margen*: 8. Por los cofrades en la octava de los muertos). 8. Ítem, cada día de la dicha octava, se dirá una misa rezada de réquiem en el altar priuilegiado por los dichos cofrades difuntos. 8.

(6r) (*Al margen*: 9. En agosto, en el casamiento de donzellas). 9. Ítem, el domingo *infra octauam Assumptionis*, se dirá una missa cantada de nuestra señora en el altar de la Resurección, con la asistencia de los priores y oficiales y patrón, y de darán, a quatro donzellas, las quatro dotes que dexó la buena memoria de Herónimo de Fonseca. 1.

(*Al margen*: x. En deçiembre, donzellas). x. Ítem, en el 8 de deçiembre, día de la Concepción de Nuestra Señora, cada tres años, se dirá vna misa en el altar de la Resurección, con la asistencia de los priores y oficiales, y se darán las dotes que dexó Mariflores. 1.

3 cantadas y 25 rezadas. 28.

Documento 3

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Santísima Resurrección, de Roma, identifica las obligaciones perpetuas que ha adquirido desde su fundación, en 1579. En concreto, señala las mandas testamentarias, y su cumplimiento, de Juan Solano, Juan Díaz de Cabrera, Tomás Sánchez, Juan de Antellis, Andrés Enríquez, Juan Enríquez de Herrera, Francisco de la Garza y Tomás Hernández.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 7r-11v (11v, bl).

B. AOP 71, 87r-87v.

1603. Memoria de las obligaciones perpetuas que tiene la archicofradía de la Santísima Resurrección de nuestra nación assí por sus estatutos como por dotaciones Dotaciones.

(*Al margen*: 1584. Por Juan Solano. Cantada. 1. Aniuersario 1) (*signo*). En 12 de junio, día en que murió Juan Solano, en el año de 1584, *in perpetuum*, una misa de réquiem cantada con ministros y seys rezadas, las que de ellas se pudieren dezir, en altar priuilegiado, por el ánima del dicho, para lo qual dieron de limosna sus albaceas cien escudos (como consta por un decreto hecho en congregación particular a 4 de diciembre 1584, en el libro primero de decretos, en orden número 6), de los quales se compró un lugar de monte de Las Lumieras, como por la patente de 27 de septiembre 1584. Stephan Querrino, secretario. Misas, 6.

(7v) (*Al margen*: 1586. Por Juan Díaz de Cabrera) (*signo*). En cada primer lunes de cada mes, se ha de dezir una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera, para lo qual dexó de limosna un censo de suerte principal de escudos 400 sobre los bienes del Hospital de Los Pararelos de Roma, como consta por su testamento, rogato por Hermes Graco, notario capitolino de los Maestros de Estrada en 5 de nouiembre de 1586 y de la imposición del censo consta ante Herónimo Fabro, notario apostólico consistorial, a los 17 de julio 1579. 12.

(*Al margen*: 1587. Por Thomás Sánchez y los suyos, cantada 1) (*signo*). En xi de febrero, día en que murió Thomás Sánchez, en el año 1588, en cada vn año, una misa cantada de réquiem, con diácono y subdiácono, por el ánima del dicho y, consequentemente, otras doze de réquiem, re(8r)zadas en el altar priuilegiado,

las ocho de ellas por el ánima del dicho y de sus padres y hermanos defuntos, y las quatro por la del obispo de Cusco y de Chistóual de Mirueña. Para lo qual, dexó de limosna dozientos ducados, como consta por su testamento, rogado ante Pedro Cortés, nuestro secretario y notario del Archiuio, a 20 de hebrero de 1587. 13.

(*Al margen*: Missas de atrás: 32) (*signo*). Los ciento, en un censo que tenía sobre más casas en Burgo Pío, que eran de Juan de Antellis, florentino, de cuya imposición consta ante Francisco Massini, notario apostólico consistorial, *sub die novembris* 1579, el qual, después, las dezó a la cofradía, como por (8v) instrumento de donación, otorgado ante Pontio Seua, notario Cámara, a 7 de agosto de 1591, los otros ciento en una deuda que le deuía Pedro de Barrientos, el qual, de ellos, impuso un censo sobre sus casas al Arco de Portugal a fauor de la cofradía, como consta por instrumento rogado ante Giovani Franco Ugolino, notario apostólico consistorial, a 17 de abril de 1598.

(*Al margen*: 1593. Por Andrés Enríquez, cantada 1) (*signo*). En 18 de febrero en cada un año, día en que murió la buena memoria de Andrés Enríquez, en el año de 1593, una missa cantada de réquiem, con ministros, y cincuenta rezadas en el mesmo día por el ánima del dicho. 51.

Ítem, el día de la commemoración de los defuntos, vna missa de réquiem por el dicho. 1.

(*Al margen*: Antorchas, 4) Ítem, en las vísperas y missa del día de los defuntos, mientras duran los officios, se han de poner quatro hachas ençendidas sobre la sepultura (9r) del dicho, que está en la naue del medio de la yglesia de Santiago, entrando por la puerta mayor, para todo lo qual dexó de limosna 500 escudos, como consta por su testamento, rogado ante Juan Francisco Ugolino, notario apostólico consistorial, a 17 de febrero 1593, de los quales se compraron cinco lugares del monte de los Barones, como por la patente en 13 de agosto 1594. Regino Marioto, secretario.

(*Al margen*: 1593. Por Juan Enríquez de Herrera) (*signo*). En cada martes del año o día en que se hiziere la congregación de la Santísima Resurrección de nuestra cofradía, vna missa del Spíritu Santo, rezada, en el altar de la capilla de la Santísima Resurrección, para lo qual dio de limosna Juan Enríquez de Herrera un lugar del monte de los Barones, como consta por la patente (9v) en 16 de octubre de 1593. Regino Marioto, secretario. 52.

(10r) (*Al margen*: Misas de atrás: 136).

(*Al margen*: 1596. Por Francisco de la Garça, cantada 1) (*signo*). En 9 de setiembre de cada un año, día en que murió el doctor Francisco de la Garça en el año 1596, una missa de réquiem solemne, cantada, con ministros, por el ánima del dicho y de sus defuntos.

(*signo*) Ítem, en el principio, o çerca del principio de cada mes, una missa reçada, para lo qual dexó una casa a la Trinidad del Monte, como por el instrumento de donación, hecho ante Stefano Latino, notario de Cámara, a 26 de agosto 1590, la qual casa se dio a vida a señora María Brocarda, como consta por el breue *Si in euidente, sub datum Romae die 21 junii 1599, pontificatus sanctissimi domini nostri Clementem papae 8, anno eius 8*; la qual pagó cien escudos (10v), de que se compró un lugar de monte de la Fe, como por la patente en 4 de diciembre 1596. Regino Marioto, secretario. 13.

(*Al margen*: 1600. Por Thomás Hernández y Sixto v) En cada lunes primero de

cada mes, una misa rezada por la intención de Thomás Hernández, de Badaxoz, y dos misas cantadas de réquiem por el ánima de la buena memoria de papa Sixto v, la una a 27 de agosto, día en que murió 1590, y la otra a 25 de abril, día de su creación 1585, no siendo días impedidos, para lo qual dexó de limosna el dicho Thomás Hernández quando se partió para España, doscientos y veinte escudos, a 20 de abril 1600. Consta por el libro tercero de los decretos en orden número octavo, y se cobraron. 14. (11r) Cantadas, 6.

6 cantadas y 127 rezadas.

Documento 4

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Santísima Resurrección, de Roma, identifica las dos ocasiones en las que se había comprometido, en 1583 y 1596, a repartir dotes en favor de las doncellas pobres de Roma. En concreto, refiere cómo Mariflores dejó ciertos bienes para repartir, cada tres años, entre las jóvenes castellanas residentes en la Urbe. En el caso de Jerónimo de Fonseca, lusitano, se señaló que serían preferidas, en el reparto que se hiciera cada año, las jóvenes portuguesas.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 12r-14v.

B. AOP 71, 88r.

1603. Dotaciones de donzellas

(Al margen: 1583) En 8 de deçiembre, día de la Concepción de Nuestra Señora, cada tres años (es, a saber, dos años no y uno sí), tiene obligación la congregación de dar dos dotes a dos donzellas con las qualidades de las dotes que dexó don Constantino del Castillo, deán de Cuenca, en la yglesia de Santiago de Roma, conforme su testamento, otorgado a 8 de abril 1565 ante Nicolao Bertino, notario capitolino, y cantidad que alcançare el dinero. Para lo qual, dexó Mariflores el remanente de su hazienda, como por su testamento, otorgado (12v) a 29 de junio 1583, ante Alonso Áuila, notario del Archiuo, y Juan Phelippe de Almao, su albacea. Dio a la cofradía siete lugares del monte del Studio, como por la patente en 5 de março 1584. Hierónimo Fusco, secretario. Dotes, 2.

Aduirtiendo que, aunque no dize Mariflores cuántas dotes, se casan dos por no alcançar más los frutos de los dichos siete lugares del monte del Studio.

(Al margen: 1596) En el domingo siguiente después de la fiesta de Nuestra Señora de la Assumtión de cada un año, e agosto, tiene obligación de dar quatro dotes (13r) a quatro donzellas, conforme las qualidades del deán Castillo, con esto, però, que se deuan preferir las de la naçión portoguesa y con la cantidad que alcançaren prorata los frutos de unas casas en Campo de Flor que para este efecto dezó la buena memoria de Herónimo de Fonseca, entonces prior de nuestra archicofradía, como consta por su testamento, otorgado ante Mauririo Buccarino, notario apostólico consistorial, a 17 de agosto 1596. Y de la compra de la casa consta ante el dicho Bucarino a 19 de nouiembre 1593. 4.

(13v) Aduirtiendo que, aunque no dize el día en que se ayan de dar las dotes, se suele hazer aquel domino por buenos respetos.

Documento 5

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Santísima Resurrección, de Roma, identifica las celebraciones a las que se ha comprometido al aceptar las mandas testamentarias de Francisco de la Garza, Juan Díaz de Cabrera, Tomás Hernández, Juan Enríquez de Herrera, Tomás Sánchez, Andrés Enríquez y Juan Solano. En concreto, señala, según los doce meses, cada una de las celebraciones de la eucaristía que tendrían lugar en sufragio de sus almas y la de sus fieles difuntos, también en los diversos aniversarios, que especifica, así como las celebraciones, en acción de gracias y petición, fijadas, en los mismos testamentos, con motivo de la reunión de la congregación particular de la archicofradía.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 15r-22v (21v-22v, bl).

B. AOP 71, 88v-91r.

1603. Missas perpetuas de dotación que haze decir la archicofradía de la Santísima Resurrección en cada un año por sus meses

Henero.

En el principio, se ha de dezir una misa rezada por el ánima del dottor Francisco Garza, y de sus defuntos.

En el primer lunes, una misa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mismo día, una misa rezada por la intención de Thomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación particular de la archicofradía de la Santísima Resurrección de nuestra naçion, una misa reçada del Spíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección, dotó Juan Henríquez de Herrera.

(15v) Hebrero.

En el principio, una misa rezada por el ánima del dicho dottor Francisco Garza y de sus defuntos.

En el primer lunes, una misa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Thomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una misa del Spíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección.

En xi, una misa cantada de réquiem, con ministros, en el altar priuilegiado por el ánima de Thomás Sánchez.

En el mesmo día, doze missas rezadas de réquiem en el altar priuilegiado; las ocho por el ánima del dicho Thomás Sánchez y de sus padres y hermanos defuntos, y las quatro por el ánima del obispo de Cusco y de Christóual de Mirueña.

(16r) En 18, una missa cantada de réquiem, con ministros, y cinquenta rezadas por el ánima de Andrés Enríquez. 50.

(16v) Marzo

En el principio, una misa rezada por el ánima del dottor Francisco Garza y sus defuntos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Thomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa del Espíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección.

(Al margen: Sigue el mes de abril en último de todos los meses por enaduertencia).

(20v) *(Al margen: Se pone este mes de abril que no se puso por enaduertencia)*
Abril.

En el principio, una missa rezada por el ánima del dicho dottor Francisco de la Garza y de sus defuntos.

En el primer lunes, una missa reçada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección.

En 24, vna missa de réquiem, cantada, por el ánima de la felice memoria de papa Sixto v, la qual dotó Tomás Hernández.

(17r) Mayo.

En el principio, una missa rezada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defuntos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Santo en el altar de la Santísima Resurrección.

(Al margen: Sigue el mes de junio en último por inaduertencia).

(21r) *(Al margen: Se pone este mes de junio que no se puso por inaduertencia).*
Junio.

En el principio, una missa rezada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defuntos.

En el primer lunes, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En el mismo día, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

En 12, una missa de réquiem, cantada, con ministros, y seis rezadas, las que de ellas se pudieren dezir, en altar priuilegiado, por el ánima de Juan Solano.

(17v) Julio.

En el principio, una missa reçada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defuntos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

(18r) Agosto.

En el principio, una missa reçada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y sus defuntos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mismo día, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

En 27, una missa de réquiem, cantada, por el ánima de la felice memoria de papa Sixto v. Dotó Tomás Hernández.

(18v) Setiembre.

En el principio, una missa reçada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y sus defunctos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mismo día, una missa reçada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

En 9, una missa cantada de réquiem, con ministros, por el ánima del dottor Francisco de la Garza y sus defunctos.

(19r) Octubre.

En el principio, una missa rezada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defunctos.

En el primer lunes, una missa rezada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, una missa rezada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

(19v) Nouiembre.

En el principio, una missa rezada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defunctos.

En las vísperas y missa del día de los difuntos, se han de poner quatro antorchas sobre la sepultura de Andrés Enrríquez.

En el día de los difuntos, una missa de réquiem por el dicho Andrés Enrríquez.

En el primer lunes, una missa reçada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, vna missa reçada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección.

(20r) Deziembre.

En el principio, una missa reçada por el ánima del dottor Francisco de la Garza y de sus defunctos.

En el primer lunes, una missa reçada por el ánima de Juan Díaz de Cabrera.

En el mesmo día, vna missa reçada por la intención de Tomás Hernández.

En cada martes, o día en que se hiziere la congregación, una missa rezada del Espíritu Sancto en el altar de la Santísima Resurrección. Dotó Juan Enrríquez de Herrera.

Documento 6

1603, s/m, s/d. Roma

Cristóbal de Cabrera y su hermana, Isabel Suárez de Cabrera, entregan a la compañía del Santísimo Sacramento, de San Pedro en el Vaticano, una casa que tenían en Borgo Pío para la acogida de peregrinas españolas en la Urbe. Isabel de Cabrera, después de la muerte de su hermano, determina que, para el acceso de las peregrinas, se debía contar con el mandato de alguno de los cardenales españoles o con el embajador del rey ante la Sede Apostólica. El duque de Sessa, embajador por Felipe III, cede su capacidad para determinar esta acogida a los priores de la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española en Roma.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 23r-23v (23v, bl).

1603. Aduertimiento para el alojamiento de las peregrinas en Borgo Pío

Nota que Chistóval de Cabrera, presbítero de Palencia, dexó a los deputados de la compañía del Santísimo Sacramento de San Pedro la casa que tenía en Burgo Pío para que den hospicio en ella a doze peregrinas de qualquier nación, auiendo de ser preferidas las españolas, con alojamiento y aiuda de una pañota cada día, de lo qual consta por su testamento, otorgado a 4 de octubre 1598 por Antonio Fernández de Ortega, notario del Archiuo, y consta de un lápide que está en la misma casa.

Y se aduertete que Isabel de Cabrera, su hermana, expresamente declaró en su testamento, otorgado a 13 de julio 1599, y trasumptado ante el dicho Ortega, (*signo*) que no puedan ser admitidas las peregrinas españolas en el dicho hospicio o casa de su hermano, sino por orden de alguno de los cardenales de la nación o del embaxador o sus diputados, en uirtud de la qual facultad, el excelentísimo señor duque de Sessa, embaxador por el rrey, nuestro señor, en Roma, dio sus veçes a la congregación de la Santísima Resurrección y así, con orden de los priores de ella, se reçiban en la dicha cada las peregrinas españolas.

Documento 7

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española, de Roma, identifica el procedimiento que se debe seguir y la información que se debe recabar, según el modelo de la fundación de Constantino del Castillo, deán de Cuenca, en la iglesia de Santiago de los Españoles, en la redacción de los expedientes para asignar las dotes a las doncellas de los legados de Mariflores y Jerónimo de Fonseca, cuya gestión tiene asignada por las respectivas mandas testamentarias de los fundadores.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 24r-25v.

B. AOP 71, 75r-75v.

1603. La manera que se ha de tener en hazer las informaciones de las doncellas que se an de casar por el legado de Mariflores y Hierónimo de Fonseca, conforme las calidades de las que se casan en la yglesia de Santiago, según la dotación de don Constantino del Castillo, deán de Cuenca, es la siguiente, para lo qual se hazen dos prouanças con todo secreto.

La primera prouança, por el prinçipio de julio para las de Herónimo de Fonseca, y por el primero de nouiembre para las de Mariflores, la haze el prior más antiguo con dos de los visitadores de doncellas que deputa para este effecto y el

orden que tiene es el enfrascrito.

(*Al margen: 1*) Se informarán del parrochiano y de los veñinos o conoçidos de las tales donzellas a quien fueren a visitar y se enterarán de que las tales sean hijas legítimas de padres españoles, borgoñones, tedescos, flamencos, seneses, napolitanos o sardos, que sean naçidas en sus tierras y si son naçidos en Roma, quánto tiempo ha que vinieron a uiuir a ella con sus padres o parientes.

(*Al margen: 2ª*) Que las tales donzellas estén en commún reputaçión de vírgenes; si son pupilas y guér(24v)fanas, que no tienen dotes competente con qué poderse casar; o, si tienen padres, sin son personas miserables y pobres que no tienen con qué casarlas.

(*Al margen: 3º*) Que las dichas donzellas no ayan seruido a ninguna persona ecclesiástica, si no fuere pariente o propinquo, ni a hombre ni muger soltera, sino que estén en casa de los padres o de alguien pariente, o propinquo, o muger casada de buena fama. Y tomarán relación de la edad, vezindad antigua y moderna, pobreza, honestidad, assí de ellas como de sus padres y madres, que no ayan sido ni sean malas mugeres.

Hecho esto, se entrará en casa de las donzellas con mucha modestia, teniendo delante el temor de Dios, se interrogará por los artículos siguientes:

(*Al margen: 1º*) Nombre, sobrenombre de ellas y de sus padres, si uiuen, o quién fueron y que muestren la carta dotal de sus padres o la fe del matrimonio de ellos, para que conste ser procreadas de legítimo matrimonio.

(*Al margen: 2º*) La edad, demandándoles la fe del parrochiano de la yglesia donde fueron bautizadas (25r), para que conste de los años que tienen, que no han de ser menos de quinze.

(*Al margen: 3º*) Estado, condiçión, pobreza o facultad; si tienen dotes de compañías, que muestren las póliças; y si están escritas en otras, si tienen hermanas y con quién casadas.

(*Al margen: 4º*) La naçión de que fueron, o son, padres y son de las que proceden los testigos que para ello presentarán; y, a las que no fueren españolas, se pidan las fees de la yglesias, hospitales o compañías de su naçión. Y a las seneses, si entraren de los priores de Santa Catarina de Senis.

Después de auer tomado la sobredicha informaçión, harán debaxo del nombre de cada donzella uisitada vna relaçión distincta que firmarán el prior y deputados y, cerrada y sellada con el sello del prior, se guardará para quando se hará la congregaçión, para este efecto; y darán vna lista de los nombres de las donzellas visitadas al otro prior para la segunda probança.

(25v) La segunda informaçión, hará el prior moderno con los otros dos uisitadores de donzellas a fin de julio y mediado nouiembre respectiuamente, guardando el mismo orden sobredicho, aduirtiendo la casa donde visitaren las tales donzellas por las fraudes que suelen acaecer. Y harán la misma relçión, firmada, sellada y cerrada, como está dicho. La qual, juntamente con la persona que se presentaran a la congregaçión particular, que se hará en cada del gouernador o prior más antiguo para este efecto al fin de nouiembre, para las donzellas de Mariflores; y por agosto, el domingo antes de la fiesta de la Assumptión de nuestra señora para las de Herónimo Fonseca, con interuento de los priores y deputados, patrón, si lo ubiere, camarlengo y secretario, aunque, por la instituçión de las dotaciones, solo los priores tienen uoto decisiuo y el patrón, según Hierónimo de Fonseca (*signo*)

deja orden en su testamento con nombramiento de una donzella.

(*Al margen:* Acerca de los requisitos y condiciones para dar las dotes, véase el *Libro maestro* de la archicofradía, folio 61, página segunda).

Documento 8

1603, s/m, s/d. Roma

La archicofradía de la Santísima Resurrección, de Roma, identifica los criterios que se deben seguir a la hora de atender las mandas testificales de Jerónimo de Fonseca y Mariflores en el reparto de las dotes para casar doncellas.

A. AOP 2196, tercer dossier, s/n, 26r-27v (27r-27v, bl).

Advertimientos para la congregación de dar las dotes.

(*Al margen:* 1) Que, siendo ygual la neçesidad de la donzella guérfana a la no guérfana, sea preferida la guérfana a la no guérfana.

(*Al margen:* 2) Que sean hijas, y no nietas, de españoles castellanos, hallándose; las quales preçedan; y luego valentianos o valentianas, aragoneses o aragonesas, nauarro o nauarra, catalano, catalana y, si no, portugueses, y por esta orden vayan precediendo.

(*Al margen:* 3) Que, faltando hyjas de los dichos, sean borgoñones, luego tedescos, luego flamencos y luego seneses; después napolitanos y luego sardos.

(*Al margen:* 4) Que si las aprobadas por buenas fueren más de las a quien se pueden dar dotes, que sean preferidas en el orden sobredicho las que fueren de más edad (26v) y de ellas las naçidas de más honestos padres. Y, detrás, las más pobres. Y, detrás, las guérfanas de padre y madre. Y, entre las yguales, las que tubieren el marido y donzella que, assí se casaren, queden en Roma a morar.

(*Al margen:* v) (...) En el dar las dotes a las donzellas que dexó Hierónimo de Fonseca, se deue guardar el mismo orden, exçepto que son preferidas las de naçión portuguesa a todas las demás naçiones, según dexó ordenado el dicho Hierónimo de Fonseca en su testamento.

(*Al margen:* 6) En la informaçiones de las que están en el monasterio o en casa de señoras prinçipales por orden de la congregación no será neçesario hazer diligencia *de moribus et uita* tan por extenso.

Nota que las dotes de Mariflores se dan a 8 de diciembre, día de la Concepción; y, las de Herónimo de Fonseca, el domino infra octaua de la Assumptión por agosto. Dízese misa a la qual asisten los priores y gouernador, patrón y oficiales.

Fuentes documentales

AOP 30. *Registro de las cofradías agregadas a la venerable archicofradía de la Santíssima Resurrección de nuestro Redemptor Jesu Christo de nuestra nación española de Roma, sita en la venerable y real yglesia, casa y hospital de Santiago y San Ildefonso de dicha nación en Roma. Hecho en el año de 1722 por don Joseph Garzía del Pino, notario diputado del real palacio de la embaxada de Su Magestad Cathólica, congregante secretario de dicha venerable archicofradía y secretario de la dicha real yglesia.*

Los estatvto de la cofradía de la Sanctíssima Resvrreccion de la nación española de Roma. Romae. Apud Franciscum Zanettum. MDLXXXII

- AOP 37= AOP 38= [en línea] <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13353> [consulta: 22/08/2024]. 1603. *Estatvto de la archicofradía de la Santísima Resvrrección de Christo nvestro Redentor de la nación española de Roma. Roma: Esteban Paulino.*
- AOP 57. *Priuilegios, indultos, gracias, concessiones y mercedes concedidas a la venerable archicofradía de la Santísima Resurrección de Christo Nuestro Redemptor de nuestra nación española de Roma por los summos pontífices y señores reyes catthólicos. Recogidas con summa diligecia por don Joseph Garzía del Pino, congregante secretario de dicha venerable archicofradía y secretario de la real yglesia y hospital de Santiago y San Ildephonso de dicha nación en Roma año de 1724.*
- AOP 71. *Libro maestro de la archicofradía de la Santísima Resurrección de Nuestro Señor Iesu Christo de la nación española, recopilado y ordenado en el año de 1603, siendo gouernador don Fernando de Córdoua y Cardona. Priors, don Alonso de Torres Ponce de León, don Andrés Espinosa. Están numeradas las ojas de este libro maestro por mí, el doctor Luis Álvarez Pereyra, prior que fui el anno 1629 y tiene duzientas y zincoenta ojas, como se uerá del asiento que está hecho de mí mano en la última. Luis Áluarez Pereyra. Roma 1579.*
- AOP 72. *Actas de la congregación (1530-1594) e inventarios de casas, censos y misas. Libro de decretos de 1530 hasta el de 1594.*
- AOP 1024. 1580. *Libro primero de decretos de la congregación de la Santísima Resurrección (1580-1592).*
- AOP 1240. *Inuentario del archiuio de la venerable archicofradía de la Santísima Resurrección.*
- AOP 1556. *Libro de cartas misiuas donde quedan traslado de todas las cartas que se escriuen al rey nuestro señor y sus ministros y otras personas por la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española de Roma y los memoriales que se dan por la archicofradía.*
- AOP 1621. *Aggregatio confraternitatis ad venerabilem archiconfraternitatem Sanctissimae Resurrectionis Domini nostri Iesu Christi nationis hispanorum de Urbe. In venerabili ac regia ecclesia et hospitali Sanctorum Iacobi et Ildephonsi dictae nationis de Urbe erectam. D. Joseph Garzía del Pino dd. ven. archiconfraternitatis et regiae ecclesiae secretarius.*
- AOP 2196. *Erección, estatutos, órdenes y correspondencia, prerrogativas, controversias con Santiago, ceremonial. Expediente de agregaciones a la Archicofradía. Inventario del archivo de la archicofradía año 1603 y 1694.*
- AOP 2260. *Fundaciones, donaciones, legajos, privilegios, mercedes, indulgencias, limosnas de la archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma (1579-1754). Mercedes sobre expedición de los obispados, pensiones y gracias*

eclesiásticas. Trata de Nápoles. Mercedes sobre Nápoles y Palermo. Limosnas. Indulgencias. Estado de la trata de las 200 botas de vino del reino de Nápoles AOP 2263. *Papeles pertenecientes al oficio de procurador de la nación.*

Referencias bibliográficas

- Achón Insausti, José Ángel, y José María Imízcoz Beunza. *Discursos y contradiscursos en el proceso de la Modernidad (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Sílex, 2019.
- Albiero, Stefania. «La iglesia de Santiago de los Españoles en Plaza Navona: una historia a través del dibujo». En *Bramante en Roma, Roma en España: un juego de espejos en la temprana Edad Moderna*, coordinado por Ximo Company Climent, Borja Franco Llopis, Iván Rega Castro, 92-111. Lleida: Universitat de Lleida, 2014.
- Albiero, Stefania. «Los proyectos de Antonio de Sangallo el Joven para la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma». *Annali di Architettura: rivista del Centro Internazionale di Studi di Architettura Andrea Palladio* 28 (2016): 49-62.
- Alonso Ruiz, Begoña. «Santiago de los Españoles y el modelo de iglesia salón en Roma». En *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1. Edición de Carlos José Hernando Sánchez, 173-188. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Aramburu-Zabala Higuera, Miguel Ángel. «La iglesia y el hospital de Santiago de los Españoles: el papel del arquitecto en la Roma del Renacimiento». *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* 3 (1991): 31-42.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «La Real Casa de Santiago y San Ildefonso de la Nación Española de Roma a mediados del Setecientos». *Anthologica Annua* 41 (1994): 281-310.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «The financing of the Church and Hospital of Santiago de los Españoles in Rome in Early Modern Times». *The journal of european economic history* 27/3 (1998): 579-605.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «El patrimonio de la iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma en la época moderna». *Anthologica Annua* 47 (2000): 419-462.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «La iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma y el Patronato Real en el siglo XVII». *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea* 24 (2004): 53-76.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII». En *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1, coordinado por Carlos José Hernando Sánchez, 641-666. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Tra devozione e politica. Le chiese e gli ospedali di Santiago e Monserrat di Roma, secoli XVI-XVIII». *Storia urbana* 31/123 (2009): 1101-1126.

- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Un sueño ilustrado. El Centro Español de Estudios Eclesiásticos de Roma a mediados del siglo XVIII». *Anthologica Annua* 62 (2017): 29-56.
- Bogarín Díaz, Jesús. «Notas sobre el concepto canónico de archicofradía». *Boletín de las cofradías de Sevilla* 432 (1995): 29-32.
- Bogarín Díaz, Jesús. «Notas sobre el concepto canónico de archicofradía. El caso de las hermandades penitenciales de Sevilla». *Revista Española de Derecho Canónico* 53/141 (1996): 465-512.
- Briccio, Giovanni. *Le solenni e devote processioni fatte nell'Alma Città di Roma l'anno del Giubileo 1625. Con la sontuosa festa fatta la mattina di Pasqua di Resurrettione in Piazza Navonna*. Roma, 1625.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La reinterpretación historiográfica de la reforma católica (1415-1517) y los límites del modelo sobre el proceso de confesionalización». *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 1 (2021): 39-74.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La geografía de la pobreza en el siglo XVIII. Los españoles acogidos a la caridad de la archicofradía de la Resurrección en Roma». *Salmanticensis* 68/3 (2021): 579-616.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Signum resurrectionis in Urbe. Las instituciones extraterritoriales de la Monarquía Católica en el siglo XVI». *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 4 (2022): 119-158.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La obra de los españoles en Roma. Felipe III (1598-1621), protector de la archicofradía de la Resurrección». *Salmanticensis* 70 (2023): 353-383.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Establecimientos españoles en Roma. La visita institucional y la rehabilitación regalista de la archicofradía de la Resurrección (1579-1808) en 1721». *Anthologica Annua* 70 (2023): 101-140.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Redes sobrenaturales de la Monarquía Católica. Las hermandades hispanoamericanas agregadas a la archicofradía de la Resurrección de la nación española en Roma (1579-1808)». *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 18 (2023): 879-893.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La arquitectura intelectual de la Monarquía Católica. Felipe II (1556-1598) y la archicofradía de la Resurrección en Roma». *Carthaginensia*. En prensa.
- D'Amelio, Anna. «Le origini della festa della resurrezione in piazza Navona: Da cerimonia religiosa a manifesto di potere della comunità spagnola a Roma». En *Centros de poder italianos en la monarquía hispánica (siglos XV-XVIII)*, vol. 3, edición de José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez, 1471-1486. Madrid: Polifemo, 2010.
- Fernández Alonso, Justo. «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica Annua* 4 (1956): 9-97.
- Fernández Alonso, Justo. «Instrumentos originales en el archivo de Santiago de

- los Españoles, de Roma». *Anthologica Annua* 4 (1956): 499-548.
- Fernández Alonso, Justo. «Santiago de los Españoles, de Roma, en el siglo XVI». *Anthologica Annua* 6 (1958): 9-122.
- Fernández Alonso, Justo. «Santiago de los Españoles y la archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754». *Anthologica Annua* 8 (1960): 279-329.
- Fernández Alonso, Justo. «Las iglesias nacionales de España en Roma y los embajadores durante el siglo XVII». En *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, vol. II, 41-71. Vitoria: Eset, 1975.
- Fernández Alonso, Justo. «Obras de Bernini en Santiago de los Españoles en Roma». *Anthologica Annua* 26-27 (1979-1980): 657-688.
- Fernández Alonso, Justo. «Decadencia de la Obra Pía y su restauración (1700-1975)». *Anthologica Annua* 43 (1996): 265-285.
- Feste et alegrezze fatte nella piazza di Nauona dall' illustriss. et ecclesentiss. sig. don Rodrigo de Mendoza, et natione spagnola per la resurrettione di Christo Sig. nostro nella notte del sabbato santo e feste di Pasqua*. Roma, 1650.
- García Hernán, Enrique. «La iglesia de Santiago de los Españoles en Roma. Trayectoria de una institución». *Anthologica Annua* 42 (1995): 297-364.
- González Tornel, Pablo. *Roma hispánica. Cultura festiva española en la capital del Barroco*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2017.
- Kubersky-Piredda, Susanne. «Chiese nazionali fra rappresentanza politica e Riforma cattolica: Spagna, Francia e Impero a fine Cinquecento». En *Identità e rappresentazione. Le chiese nazionali a Roma, 1450-1650*, editado por Alexander Koller & Susanne Kubersky-Piredda, 17-64. Roma: Campisano Editore, 2015.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis y Francisco J. Crespo Muñoz y Antonio Vertunni. «Nuestra Señora de la Soledad: Origen, esplendor y ocaso de una devoción cofrade granadina en el Antiguo Régimen». En *Soledad y Descendimiento. Viernes Santo en Granada*, 1-25. Granada: Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Granada, 2021.
- Marcos Martín, Alberto, y Carlos Belloso Martín. *Felipe II ante la Historia*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2020.
- Martínez Millán, José. *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*. 4 vols. Madrid: Parteluz, 1998.
- Novi Chavarria, Elisa. *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*. Roma: Viella, 2020.
- Novoa, James Nelson. «Between Roman home and portuguese hearth. Jerónimo da Fonseca in Rome». *Historia y Genealogía* 4 (2014): 341-356.
- Novoa, James Nelson. «Legitimacy through Art in the Rome of Gregory XIII: The Commission to Baldassare Croce in the Fonseca chapel of San Giacomo degli spagnoli». *Riha Journal* (2014).

- Ozanam, Didier. *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid-Bordeaux: Casa de Velázquez, 1998.
- Pietschmann, Klaus. «Músicos y conjuntos musicales en las fiestas religiosas de la Iglesia Nacional Española de Santiago en Roma antes del Concilio de Trento». *Anthologica Annua* 46 (1999): 451-476.
- Redín Michaus, Gonzalo. «Sobre Gaspar Becerra en Roma. La capilla de Constantino del Castillo en la iglesia de Santiago de los Españoles». *Archivo español de arte* 75/298 (2002): 129-144.
- Terzaghi, Maria Cristina. *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ricevute del banco Herrera & Costa*. Roma: L'Erma di Bretschneider, 2017.
- Torres, Dionisio. *Relatione delle feste fatte in piazza Navona dalla ven. archiconfraternità della Santissima Resurrezione nella chiesa di S. Giacomo della Spagnuoli per la solenne festiuità della resurrezione del Redentore nel giorno di Pasqua del presente anno santo 1675. Dedicata all'emin.mo Ludouico Fernández Portocarrero, comprotettore di Spagna*. Roma, 1675.
- Úbeda de los Cobos, Andrés. «Annibale Carracci restaurado: la capilla Herrera de Santiago de los Españoles de Roma». En *Maestros en la sombra*, 207-223. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2013.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. *Las rentas y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los Españoles de Roma entre los siglos XVI y XVII*. Roma: L'Erma di Bretschneider, 1999.
- Vertunni, Antonio. *Las cofradías granadinas a través de los archivos romanos. Dinámicas y perspectivas de investigación*. Granada: Real Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Descendimiento del Señor, 2022.
- Zevallos, Francisco. *Relación de las fiestas que la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española celebró en Roma este año santo de 1675 en su real iglesia de Santiago*. Roma, 1675.